

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido resolver que el sorteo de la octava duodécima parte de la deuda exterior diferida, correspondiente al presente año con arreglo á la ley de 16 de Noviembre de 1834, se verifique el día 3 de Mayo próximo, en atencion á ser festivo el día 1º y fiesta nacional el 2, en la forma acostumbrada en los años anteriores. Para autorizar este solemne acto nombra S. M. una junta, que presidirá V. E., y se compondrá ademas de los directores de la caja nacional de Amortizacion y del Banco español de San Fernando como vocales, y del contador de la Caja en clase de vocal secretario, cuya junta cuidará de que se revista el acto de todas las formalidades que se han acostumbrado en iguales casos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1845.—Mon.—Sr. Presidente del tribunal mayor de Cuentas.

Comunicacion recibida en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El coronel primer gefe de la comandancia de Málaga, me participa en oficio de 8 del corriente, que en la noche del 5 se verificaron dos aprehensiones de contrabando consistentes ambas en 51 bultos de tabaco y ropa; la una por el teniente D. Pedro Fernandez Labio, en el arroyo nombrado Pata de cabra de 16 bultos de tabaco y dos caballerías mayores, y la otra por el sargento Juan Corrales, de 19 fardos, tambien de tabaco, y 16 de géneros en el arroyo de los Alamos.

Lo que tengo el honor de elevar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.

El gefe político de Barcelona da parte á este ministerio en 10 del corriente de haber sido preso al amanecer del día 6 del mismo el antiguo cabecilla faccioso Juan Alemañy, alias Morros, en el término de Mombuy, cuya captura verificó el comandante de armas de Igualada, auxiliado de algunos individuos de tropa.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El subsecretario del ministerio de Estado, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Remito á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, la adjunta partida de defuncion que ha remitido á esta primera secretaría el Ministro residente de S. M. el Rey de los Países-Bajos, de Alonso Balbino, marinero oriundo de Slokkos Perblomashingal, muerto en el hospital de la guarnicion de Makassar en las grandes indias de los Países-Bajos.

Lo que traslado á V. E. de Real orden, con inclusion de la partida de difunto á que se refiere, á fin de que depositándose en la mayoría general sea entregada á la familia de Alonso Balbino, si la reclamase, á cuyo efecto se inserta esta orden en la Gaceta y deberá circularse en la armada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1845.—Armero.—Sr. director general de la armada.

Comunicacion recibida en este ministerio.

Capitanía del puerto de Santander.—Excmo. Sr.: El día 11 del presente entró en este puerto el bergantin mercante español

Trasmerano, procedente de la Habana, habiéndome manifestado su capitán D. Antonio Pola, que el día 27 de Marzo último á las nueve de la mañana, estando en la latitud de 59º. 28' N. y la longitud de 58º. 41' O. de Cádiz, avistó un buque en bandolas con bandera larga y habiendo arribado inmediatamente sobre él, se informó ser la fragata mercante inglesa *Isabela*, que salió de Aberdeen en lastre con destino á San Juan de nueva Brunswich; y estando este buque lleno de agua y su gente tambien en un estado lastimoso por efecto del continuo trabajo en las bombas, sin fruto alguno en 18 dias que hacia se hallaban de aquel modo, accedió gustosísimo á la peticion de su capitán Williams Leastk, y echó un bote al agua con el que con no poco riesgo trasbordó á aquel y 15 hombres mas que componian su tripulacion con sus equipajes al *Trasmerano* sin desgracia alguna, y con solo la averia de haberse desfondado el bote al costado en el último viaje, y que los individuos salvados han sido tratados con el mayor esmero hasta su llegada á este puerto, donde han sido entregados al cónsul de su nacion.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 15 de Abril de 1845.—Excmo. Sr.—José María de Balboa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Zurich 5 de Abril.

El Gobierno ha adoptado varias disposiciones para poner á cubierto de cualquier incidente ó ataque que pudiera intentar el espíritu de partido á los Diputados de los cantones.

La Dieta nuevamente reunida ha celebrado hoy su primera sesion. Todos los Diputados se hallaban presentes excepto los del Valés y del Tesino. Mr. Furrer que acaba de ser nombrado burgomaestre de Zurich en lugar de Mr. Mousson, ocupaba la silla de la presidencia. Ha presentado á la Dieta en nombre del Vorort, una memoria relativa á los últimos sucesos, y á las medidas adoptadas por el canton director.

Concluida la lectura de la memoria se entró en la disension, resolviéndose al fin nombrar una comision para que presente un dictámen proponiendo los medios que se crean mas adecuados á restablecer la paz pública.

En la misma sesion se procedió al nombramiento de la comision compuesta de los Sres. Furrer, presidente de la Dieta, el consejo Weber, el landammann Schmit, el presidente Kern, el consejero Calame, el landammann Blumer y el presidente Muller. (Nuev. Gac. de Zurich.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 3/8.

Idem al contado, 99 1/4, 5/8.

España: Deuda activa, 50 1/4.

Pasiva, 7 1/4.

Tres por 100, 40 5/8.

La comision sobre el tráfico de negros ha celebrado sesion esta mañana. El duque de Broglie, el doctor Lushington, el capitán Deuman y varios oficiales de la marina inglesa y francesa han asistido á la reunion. Asegúrase por algunas personas que el derecho de visita quedará suspendido por dos años, en cuyo tiempo se hará un ensayo en comun de un nuevo medio de represion para el tráfico. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 8 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-50.

Cuatro y medio id., 107-50.

Tres por 100, 85-90.

Acciones del Banco, 3200.

Cinco por 100 belga, 105 1/2.

Dos y medio holandes, 64 3/8.

Tres por 100 portugueses, 66.

España: Deuda activa, 40 3/8.

Pasiva, 7 3/8.

El 2 de este mes se ha cerrado la legislatura de los estados de la provincia riinana. Antes de separarse la asamblea ha creído deber manifestar sus deseos de que el Rey de Prusia transforme los estados provinciales en una representacion nacional. La proposicion dirigida á este objeto ha sido aprobada por la mayoría de 55 votos contra 16. (Debats.)

Se asegura haberse recibido la noticia de Lucerna de que el doctor Steiger, uno de los gefes de los refugiados hecho prisionero en el último combate, habia sido juzgado el jueves y pasado inmediatamente por las armas. Todavía no nos atrevemos á dar crédito á tan triste noticia. Este acto de implacable venganza seria una mancha que deslustraria la victoria conseguida por el Gobierno de Lucerna, y es seguro que si se adopta este medio de sangrientas represalias, el Gobierno y sus amigos los jesuitas no conseguirán fortalecer su causa y atraerse las simpatías y el apoyo de los habitantes de la Suiza. Harto crecido es ya el número de las víctimas de esta deplorable guerra civil. Aun no puede decirse de una manera cierta el total de los muertos en la refriega, pero se dice que solo en el medio canton de Basilea del Campo, de donde salieron unos 600 hombres para la expedicion, no han regresado mas que 100, y que de los de Liestal solo ha entrado uno.

El Gobierno de Berna ha juzgado oportuno dirigir á los periódicos del canton un aviso invitándoles á no aumentar con sus escritos la fermentacion que actualmente existe. Hé aqui la orden publicada por el *Amigo de la Constitucion* de Berna el 5 del corriente dirigida á las autoridades de las diferentes poblaciones del canton.

Las críticas y difíciles circunstancias en que nos encontramos exigen la adopcion de medidas sumamente enérgicas para el mantenimiento del orden y de la seguridad pública. De consiguiente nada hay tan funesto para el orden como las excitaciones y los rumores alarmantes esparcidos por los órganos de la prensa acerca de la situacion de nuestra patria.

Por tanto os eucargo llameis á vuestra presencia á todos los redactores de los periódicos que se publican en esa poblacion, y les advertais de la manera mas formal del riesgo que corren ellos mismos, si dan lugar en sus periódicos á la insercion de artículos sediciosos capaces de promover actos ilegales. Tambien os prevengo que uscis todo el rigor de la ley contra cualquier redactor que obre en sentido contrario á esta orden. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 15 de Abril de 1845.

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRATOSI: Pido la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. PRATOSI: Los Diputados de Aragon hace pocos dias hemos oido referir las vejaciones sin cuenta causadas por las autoridades de la provincia de Huesca. A mi llegada á esta corte de mi regreso de Huesca donde he estado haciendo uso de la licencia que el Congreso me concedió he querido, en union de mis compañeros, buscar el remedio, para lo cual me he dirigido al Gobierno. Todo ha sido en valde, y este es el motivo de mi interpelacion, el cual se reduce: primero, á saber si el Gobierno tiene noticia de los excesos cometidos por las autoridades de la provincia de Huesca; segundo, á saber si el Gobierno está dispuesto á castigar con mano fuerte y sin distincion de opiniones ni categorías á las autoridades que por su mal comportamiento hacen desear que vuelvan los tiempos de Calomarde en que las personas y propiedades eran mas protegidas. Si el Gobierno puede contestar el Congreso oirá cosas pasmosas y dignas de pasar á la posteridad; pero dignas tambien de que recaiga sobre quien debe la responsabilidad. He dicho.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no tiene inconveniente en contestar al momento á la interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE, dirigiéndose al Sr. Pratosi: Perdona V. S. el orden de la discusion previene que se termine antes la interpelacion que quedó pendiente ayer.

El Sr. MOYANO: Dos cuestiones, señores, estan sometidas respecto á la interpelacion que ayer hice: una puede llamarse de oportuna y otra constitucional.

El decreto de la Gaceta de ayer, respecto á la suspension de la venta de los edificios-conventos de las comunidades, produjo en varios circulos de la capital cierto desasosiego y temor, desasosiego que ha llegado hasta asegurar que esa medida era efecto de una exigencia de la corte de Roma. Yo, señores, concibo bien que el Gobierno que deba estar velando incesantemente por los intereses nacionales, haya designado que mediante á que las ventas se celebren por un bajo precio tengan un término á fin de remediar esos perjuicios. Yo concibo tambien del mismo modo que el Gobierno, queriendo descargar el

presupuesto, haya querido economizar los alquileres que estan corriendo por los edificios donde se hallan establecimientos del Gobierno. Acaso convenga o tambien en el medio de la oportunidad y conveniencia; pero acaso se hubiera tocado el mismo resultado con mandar que no pudiesen esos edificios enagenarse sin conocimiento del Gobierno. Acaso asi se hubiese logrado: primero que no se vendieran esos edificios á precio bajo; segundo el que pudiesen ser aplicados en utilidad del Estado. Mas sin embargo el Gobierno ha creído como medio mas oportuno decretar la suspension.

Yo, señores, no puedo creer que en esta cuestion haya mas que una medida económica; pero como seau muchos los que creen que en esto va envuelta una medida política, desearia que el Gobierno diera explicaciones tales acerca de este punto que hasta los mas asustadizos quedaran tranquilos de que en esta cuestion no habia ninguna tendencia política, sino única y exclusivamente una medida económica.

Podríamos tambien, señores, encontrar en esta cuestion una cuestion constitucional. Reunido el Parlamento como hoy lo está, parecia tambien mas conforme que una medida del Gobierno que tienda á suspender los efectos de una ley fuese presentada á las Cortes para que sobre ella recayese la aprobacion. Deseo por lo tanto que el Gobierno nos dé las explicaciones suficientes para tranquilizar á unos y á otros.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: La interpelacion del señor Diputado se refiere á la resolucion que ha tomado el Gobierno sobre la suspension de la venta de los edificios-conventos, y el motivo de no haber llamado sobre ella la atencion de las Cortes. La medida, señores, es meramente económica; la medida es de gobierno, no es de política; no se enlaza para nada con las graves cuestiones que han ocupado á las Cortes dias pasados, y porque no se pudiese creer jamas que tenia contacto con esas cuestiones que han ocupado á los cuerpos colegisladores, por eso ha sido prudente y cunto el Ministro, reservando tomar hasta el dia una resolucion que creia justa y conveniente á los intereses del pais.

Sepa y tenga entendido S. S. que el Gobierno de S. M. no ha aceptado ni aceptara jamas exigencias de ningun Gobierno extranjero; pues si bien en sus relaciones quiere que haya la mayor armonia, examina siempre ante todas cosas la conveniencia del pais, y cuando se ha convenido de que esta conveniencia existe, entonces pone todo su conato en hacerla real y efectiva.

Se ha dicho, señores, que se ha infringido una ley; esta es una equivocacion. Los edificios-conventos se han considerado fuera de la ley que arregla la venta de los bienes nacionales y nunca se han considerado ni en la forma ni en la especie de pago como los demas bienes puestos en venta; por consiguiente siempre se ha determinado respecto de los edificios con arreglo á las órdenes del Gobierno, pues este se ha reservado esta libertad respecto de ellos, ya aplicándolos á establecimientos de utilidad pública, ya haciendo diferentes concesiones de ellos, ya determinando lo que creia mas conveniente, cosa que no podia practicarse respecto de los demas bienes nacionales, cuya venta en su forma y en su pago estaba determinada irrevocablemente por una ley.

Pero por otra parte, señores, ¿tenia motivos el Gobierno para suspender la venta? Si, señores, tenia motivos poderosos y económicos. ¿Cuántos son los conventos de que se ha apoderado el Estado después que se han mandado poner en venta? El Estado, señores, se ha hecho cargo de 2120 conventos. ¿Cuántos se han vendido? 655. ¿En qué precio? En libranzas protestadas, en cupones y deuda sin interés, que han producido aproximadamente 21 millones los habiscientos y tantos conventos. Vean las Cortes si se podia consentir que siguiese este orden de cosas, y con mas particularidad cuando habian valido 6 millones de reales cuatro conventos solos, y por consiguiente viene á deducirse que por término medio han valido casi 22,000 rs. cada convento de los restantes. ¿Y de qué manera se han vendido, señores? Ahora lo va á oír el Congreso.

El solar de la Victoria, uno de los mejores sitios de la corte, se ha vendido en 455,000 rs. en papel; parte de San Felipe Neri se ha vendido en 75,000 rs. en papel, que son en metálico 51,000. San Cayetano en 125,000 rs. á papel, que son 62,000 en metálico. San Basilio, que se ha calculado en 500,000 como capital para su censo. El Caballero de Gracia se ha vendido en 536,000 á papel, que son 268,000 en metálico. La Magdalena, solar que todo el mundo conoce, y que solo los pies cuadrados valen á 40 rs., se ha vendido en 525,000 rs.

En la provincia de Cuenca ha habido convento que ha valido 2,958 rs. en deuda sin interés, que equivale á 177 rs. En Castellon de la Plana se ha vendido convento en 450 rs. á papel, que equivale á 270 rs. en metálico. En Marbella se ha vendido solar en 297 rs. en deuda sin interés, que equivale á 70 rs. en dinero. En Medina del Campo se ha vendido solar en 500 rs. á papel, equivalente á 30 rs. en metálico.

Vea el Congreso si el Gobierno podia permanecer indiferente respecto al destino que se daba á estos bienes. Se encuentra el Gobierno en Madrid sin local suficiente para sus oficinas.

El ministerio de la Gobernacion paga 58,000 rs. anuales por el edificio y no tiene el suficiente para sus dependencias. La intendencia paga 12,000 rs., y no hay edificio donde colocarla. El presidio modelado establecido en esta corte no puede tener la extension debida por falta de local, llegando á tal punto la estrechez que habiéndose vendido la huerta del edificio á un particular, no tienen donde salir los presos.

Hece pocos dias que he recibido un orden del ministerio de Gracia y Justicia en que se decía que D. Manuel Carranza, escribano de cámara del tribunal supremo de Justicia manifestaba que se habia visto apremiado por D. José Caballero para el pago del edificio que ocupa el archivo de los suprimidos consejos, y enterada S. M., decía la Real orden, y deseado evitar gastos, se habia servido autorizar para que se pagasen por el tesoro sus costas.

El Gobierno últimamente habia nombrado una junta de monumentos artísticos, y habiendo estado anunciado el despojo de un convento que era menester conservar, y ha sido necesario suspenderlo, sin embargo se ha encontrado vendido un edificio que estaba destinado para parroquia.

¿Era posible, señores, que el Gobierno consintiese los males que se causaban sin tratar de repararlos, sin tratar de conservar las preciosidades que encerraban ciertos edificios, por la arquitectura y demas, cuando en Francia, Alemania é Italia se trata de conservar, y nosotros tan ricos en esta especie, habiamos de consentir esta destruccion, esta especie de vandalismo que si se ha tolerado en tiempo de la revolucion, en estos tiempos era un contrasentido y un absurdo que no podia menos de pesar contra el Gobierno?

Yo creia, señores, que lejos de acusar al Gobierno, se hubiera levantado algun Sr. Diputado pidiéndole explicaciones sobre el remedio que hubiese adoptado para cortar este mal. Si bien el Gobierno, por las circunstancias que ha manifestado y por no excitar pasiones, no ha dicho nada, y diferido hasta la presente el tomar esta medida, es, señores, para que despues de examinados los monumentos artísticos se disponga de lo demas lo conveniente; pero tiene que tomar medidas de precaucion. Estos son los motivos que ha tenido el Gobierno.

El Sr. ORENSE: Señores, el motivo de la alarma y de los recelos á que ha dado lugar el decreto, es indudable. Sensibles son esos desórdenes que se han cometido; pero son desórdenes que prueban el de la administracion. ¿Para qué tiene el Gobierno delegados en las provincias si no para remediar los males? Yo creo que el Gobierno debió haber acudido á cortar estos males mas bien que á manifestárnoslos. Por otra parte, señores, el recelo del pais tiene fundamento. Sabido es que hace un año hubo una crisis ministerial á la cual aqui se ha aludido algunas veces, y en cuya crisis se presentaron dos sistemas de Gobierno en Barcelona; el uno sucumbió é igualmente la persona que lo sostenia, y el otro prevaleció y por consiguiente continuó gobernando. Parecia pues que siguiendo la práctica constante de estos Parlaentos se hubieran explicado los dos sistemas; y yo, señores, francamente lo digo, por las explicaciones que entonces se dieron hubiera estado por la politica del Gobierno actual, hubiera preferido el sistema de los actuales gobernantes, pero el resultado es que hoy no se sabe dónde el Gobierno va á parar.

Apareció el decreto suspendiendo la venta de los bienes nacionales, decreto que causó la mayor alarma; se reunieron las Cortes, y el Gobierno presentó un proyecto de devolucion; y en aquel entonces se dijo que uno de los proyectos de la corte de Roma era el establecimiento

to de las órdenes mendicantes y la imposicion de un cánón sobre los bienes vendidos; y así es, señores, que si el Gobierno en cuanto aceptó su cargo hubiera descorrido la marcha, el pais hubiera aprobado su sistema. La alarma actual, señores, es hija de que se cree que la suspension que se hace es un medio para el establecimiento de las órdenes mendicantes; y si así se quiere, dígame con franqueza. Yo bien sé que se me dirá que no es este el objeto del Gobierno; pero mañana nos dirá el Gobierno: ¿qué persona podia dudar que no iba en esto envuelta la devolucion? Así se nos dijo cuando se decretó la medida de suspension de la venta de los bienes del clero secular. Entonces nos dijo el Sr. Ministro de Hacienda: ¿quién podia dudar que cuando se suspendió la venta no era para devolver los bienes? Por la misma razon, señores, hoy, sin justificar los motivos, y cuando los desórdenes que ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda se han podido cortar, el pais cree que tras de esto vendrá la devolucion y el imponer un cánón sobre los bienes nacionales.

Y al hablar, señores, de los bienes nacionales, téngase entendido que yo no apoyaré medida alguna que pueda envolver reaccion, y no es porque tenga simpatias con esas ventas, pues ni he comprado ni he sido apologista del modo con que se ha hecho la enagenacion; pero si repito que todo lo que sea poner en alarma es perjudicial al Gobierno. Nos dirá el Gobierno: ¿dónde está la alarma? Yo diré á eso que tambien en Francia se decía, antes del año de 30, que estaba todo tranquilo, y el resultado fue que la opinion que habia estado trabajando sordamente se levantó como una chispa, y esto se hubiera evitado en Francia sino se hubiesen adoptado medidas reaccionarias. Yo temo mucho que el pais que hoy sufre ocasiona el que venga un dia terrible y que pueda producir una crisis espantosa.

Voy á hacerme cargo de otra cosa importante. Sabido es que por la especie de desorden que tiene lugar durante algun tiempo, una porcion de medidas han pasado á ser leyes, y como tales rigen. Citaré entre ellas la de la imprenta, porque sabido es lo que hay respecto de esa ley, y creo que si se viniera diciendo que las disposiciones que rigen sobre la materia no eran legítimas habria alguna razon, porque el Gobierno se abroga la facultad de dar disposiciones.

Estando reunidas las Cortes fácil era venir á solicitar una autorizacion respecto á esos abusos en las enagenaciones, porque si el Gobierno no podia cortar esos abusos, podia venir aqui para que adoptase una medida el Congreso.

Creo que he tocado los puntos principales, y espero que las Cortes digan que han visto con sumo desagrado esa disposicion del Gobierno.

El Sr. PEÑA AGUAYO: A juzgar por las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda, se creeria que la cuestion era de poca monta y que no merecia la pena de ocupar al Congreso; pero sucede lo contrario; es un asunto de los mas graves, y que trae dentro de si consecuencias que ofenden la prerogativa principal del Parlamento.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que respecto á la enagenacion de conventos habia una legislación que no estaba comprendida dentro de la ley que declaraba bienes nacionales los del clero: en esto ha padecido el Sr. Ministro una equivocacion; y para probarlo no tengo mas que contestar con el texto de la ley de 23 de Julio de 1859. (Ley 10). Resulta por esta ley, y por otras varias disposiciones dadas con posterioridad, que la enagenacion de conventos procede de una ley de las Cortes, la cual no puede suspenderse por un decreto, mucho menos estando abiertas las Cortes y siendo una medida de legislación. Si el Gobierno hubiese pedido una autorizacion para ello, estoy seguro de que la mayoría la hubiese concedido.

Respecto del modo de verificar el pago, sobre esto es verdad que por varios decretos se han establecido diferentes medios para satisfacer el precio de los conventos; pero estas disposiciones gubernativas no han tendido mas que á facilitar la enagenacion. En un principio se verificaba la venta de los conventos como la de las demas fincas de bienes nacionales: hubo otra época en que se hacian las ventas á dinero, otra á libranzas, otra á cupones; en otras se fijó en deuda sin interés, y en este decreto se dió ensanche para que el Gobierno se proporcionara para si los edificios que quisiera y pudiera concederlos á establecimientos de utilidad general. El Gobierno ha estado autorizado para disponer de todos los conventos si lo tuviese por conveniente; por consecuencia no hay necesidad que se suponga ahora para suspender la venta, á fin de examinar aquellos edificios que puedan ser útiles.

Es un hecho indudable que la enagenacion de los conventos procede de una ley de las Cortes, y solo con la concurrencia de ellas puede suspenderse. Quede sentado que el Parlamento no puede consentir este despojo de su prerogativa en un asunto de grave trascendencia pasando por una invasion del poder ministerial. Considerada bajo de este punto la cuestion es de prerogativa parlamentaria y su resultado debe ser una proposicion en que se diga que el Gobierno ha invadido las facultades del Ministerio; este es el término.

Bajo otro aspecto esta cuestion es política y mucho mas en las circunstancias en que nos encontramos, donde la alarma ounde, se sospechan medidas reaccionarias; y todo, señores, ha venido á agravarse á consecuencia de ese fatal decreto. Todo el mundo ha creído que ese acuerdo no podia ser objeto de imprevisión; se manda suspender la enagenacion de mas de 1,200 conventos, y cualquiera dice: ¿para qué necesita el Gobierno esa cantidad de edificios? ¿Para objetos de utilidad pública? ¿Para otros establecimientos? Esos conventos pueden servir para cuarteles donde se establezcan tropas que es preciso contener. Desgraciado de aquéllos que quieren traer al pais lo que la revolucion ha abolido, pues entre los escombros de esos edificios se ahogarian los que viesen á ellos. Cuando un Gobierno dicta una medida de esta trascendencia, cuando como ha dicho el Sr. Orense desde la suspension de los bienes de las monjas hasta la devolucion se han dado tres pasos, todo el mundo tiene derecho para sospechar que la suspension de la enagenacion de conventos puede llevar la mira de restablecer las órdenes religiosas. El Gobierno no debe extrañar que los que estamos identificados con el orden actual de cosas, los que no podemos vivir bajo otro régimen que el monárquico-constitucional queramos que se evite una reaccion.

Bajo el aspecto económico tampoco es conveniente la medida. Me ha dolido en el alma que un Ministro diga que los conventos se han vendido por tres pesetas ó por 300 rs. Los conventos se han vendido por su justo precio; y nadie tiene menos motivo para hablar respecto de esto que un representante de la corona. La razon es clara: los edificios se han vendido por su justo valor; pero la desgracia es que ese papel está en un estado que no tiene crédito. ¿Y es justo que se diga por el Gobierno que ese papel no vale nada? Por lo mismo que tiene ese cambio desventajoso, por eso mismo no se debía suspender la venta; y así es por cierto al Ministro á quien corresponde presentar el descredito del papel del Estado.

Por conclusion, señores, la prerogativa del Parlamento se ha invadido; y mirada esta cuestion bajo el aspecto político, no puede menos de causar una alarma en el pais, porque ve en esa medida el principio de la devolucion, y esto no puede menos de alarmar á los compradores de bienes nacionales, que ven venir á sus propiedades á los inquietos que habia antes. Concluyo esperando del Congreso de Diputados que no mirará este asunto como de poca importancia, y que por consecuencia manifestará sus deseos de que se revoque el decreto.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yerran, señores, los que creen que se han de excitar las pasiones populares con pomposas declamaciones, como se excitaban en otro tiempo, y que la nacion se ha de dejar seducir por las falsas promesas que le ha hecho una revolucion impotente para causar bien alguno, muy á propósito y muy capaz para sumergirla en males sin cuento y en muchas lamentables desgracias! Yerran, señores, los que creen que se han de poder suscitarse contra el Gobierno las pasiones populares con las injurias de la prensa ni con las declamaciones de la tribuna! Yerran los que creen que de esta manera se han de repetir los disturbios que affigieron á esta nacion en diferentes periodos, puesto que el Gobierno está dispuesto á sofocar los motivos y las reacciones, cualquiera que sea el pretexto y el motivo que para ellos se tome!

La nacion, señores, conoce á los hombres que estan sentados en estos bancos, y sus hechos desmienten á los que les suponen proyectos que siempre han combatido. El pais conoce á los Ministros, y bastan sus nombres para contestar á las imputaciones calumniosas que quieren hacerles.

Señores, por que se suspenda la venta de los edificios públicos,

porque lo haga el Gobierno con cierta consideracion, porque ha presentado los datos ¿puede haber sospecha de que se quiera que vuelvan los frailes? ¿Es esta la consecuencia? ¿No ha manifestado el Gobierno de qué manera se habian malversado y cómo la revolucion los ha destruido? ¿No ha dicho que tiene necesidad de estos mismos edificios para destinarlos á objetos de utilidad pública? Pues si otro fuera su objeto francamente lo diria.

Por lo demas, señores, si la fuerza de las circunstancias hiciera que volvieran las comunidades religiosas, nada servirian las medidas adoptadas, nada serviria que se hubiesen destruido los edificios, ni se hubiera transformado en otras cosas. Si la fuerza hacia posible la existencia de semejantes institutos, la misma fuerza facilitaria su colocacion. Pero muy lejos estuvo el Gobierno de semejante idea; injusta é infundada es la sospecha con este motivo se quiere hacer recaer sobre él; impropcedente es la alarma, que como otras que se han repetido en este mismo lugar, está concentrada en pocas y determinadas cabezas.

El Gobierno está obligado á respetar los actos que han pisado. Pero ¿tiene por ventura obligacion de hacer una apologia de ellos? No, señores. Los hechos que han tenido lugar los defiende; pero está dispuesto á que se corrijan; y de aqui es que siempre ha dicho, y lo ha consignado clara y terminantemente, que lo que se ha vendido, vendido queda, y estamos dispuestos á defenderlo; pero decir que los hechos que han pasado han sido todos buenos; ¡jamás! Entonces nos opusimos á ellos, y bastante háemos ahora por bien del pais en ser los primeros á defenderlos, hacer que todos los defiendan; y legítimamente con la sancion y con la autoridad del Gobierno.

Tan injusto es esto como suponer que el Gobierno no cumple con su deber cuando dice que hay una diferencia notable entre el papel moneda en que se han pagado los conventos y el metálico. Este es un hecho que existe; que no es culpa del Gobierno, y que seria culpable si le desfigurase ó no llamase su atencion sobre él.

Se ha dicho que se infringe una ley. ¿Dónde está la ley? ¿Se han vendido los conventos constantemente de cierta manera, con ciertas formas y con cierto papel? No, señores, y aunque fuera cierto el cumplimiento de esa ley que se ha citado, seria suficiente motivo, pues si el Gobierno está autorizado á determinar los conventos que puedan servir para objetos de utilidad pública, y para eso es menester que los examine, ¿cómo los designa dejando que se malvendan? ¿Se puede hacer eso mientras se haga ese examen? ¿Se podria hacer cuando fuesen vendidos? Si en Madrid necesita el Gobierno locales para sus dependencias, y no los hay; si estan tirados los papeles de los archivos de los suprimidos consejos, por no haber punto destinado á contenerlos, no es deber del Gobierno preguntar qué edificios existen, y dónde estan, ¿cuál es su estado, cuáles los gastos de su conservacion, cuál el uso á que puedan aplicarse? ¿Ni cómo se ha de verificar esto despues que se hayan vendido?

No concibo, señores, cómo se pueda determinar esto sin saber la existencia y lugar de los edificios. ¿Y los templos? ¿No está el Gobierno obligado por esa ley á aplicar á las iglesias los templos de los conventos suprimidos cuando aquellas carezcan de ellos? ¿Hemos de consentir que se haga este examen despues de vendidos para que pueda llegar el caso de hacer la aplicacion? Entonces se diria, señores, que no tenia prevision el Gobierno. Por último, señores, el Gobierno sabe bien todas las maquinaciones que contra él se dirigen; sabe los dos partidos que conspiran, partidos extremos, pero los desprecia y tiene medios para reducirlos á la nulidad. El Gobierno no podia consentir que al mismo tiempo que la Europa conserva sus monumentos artísticos, esos monumentos que forman la historia de sus glorias, no podia permitir, repito, que siguiesen en nuestro pais en el estado de abandono en que se encontraban.

Haecce pocos dias que he salvado de las ruinas del martirio revolucionario la Cartuja de Jerez, el convento de San Juan de Vallés, el de San Pedro de Alcántara y otra porcion de conventos, monumentos históricos de nuestra prosperidad y nuestras glorias. Se me acusa por haberlos salvado, se me acusa por haber infringido las leyes; pero esto no es cierto; y aunque lo fuera, el Gobierno lo habria hecho por la utilidad y conveniencia del pais y por respeto á esos preciosos restos de nuestros monumentos artísticos (bien, bien).

El Sr. ALCALA GALLIANO: Agrao estaba yo, señores, de que pudiese obtener la palabra en este debate, en el cual, mas que en otro alguno, es á los Ministros á quienes toca hacer su propia defensa. Habíame propuesto permanecer, si no del todo mudo, al menos mas callado que en otras cuestiones; pero el discurso que he oido en este recinto ha llamado mi atencion, y tanto que distrayéndome de las ocupaciones en que estaba embebido sin desatender las que trav consigo el debate, me decidí á pedir la palabra, no, señores, por el discurso mismo, sino por otra cosa que ocurrió durante él, por el comentario de una palmada, solitaria por ventura, que salió de lugar de donde no debiera, sirviendo de comentario al texto, y haciendo ver la terrible trascendencia de una declamacion de la naturaleza de la que ha hecho el Sr. Peña Aguayo.

Señores, difícil me parece que haya un solo de los que se sientan en estos bancos que crea que van á volver á España las comunidades. En punto al Diputado por Palencia que se sienta enfrente de nosotros, como S. S. se encuentra en una situacion tan excepcional, no puedo extrañar que haga todo linaje de acusaciones al Gobierno; pero me permitiré S. S. que le diga que la comparacion que ha hecho entre los Ministros de Carlos X y los Ministros actuales de España, entre la situacion de Francia en 1830 y la que la España presenta en el dia, es inexacta, y tanto que solo puede hacerse en el acaloramiento de la parcialidad que lleva consigo el espíritu de partido. No es el pueblo español de ahora lo que era el pueblo francés en 1830; no hay esos peligros, porque no hay esas intenciones en el Gobierno. Carlos X era el representante de una dinastia que habia entrado á dominar en Francia con la degradacion nacional; el trono de Isabel II es el trono de 100 Reyes, conservado y defendido contra todo linaje de enemigos; el pueblo español no aborrece á su dinastia como el francés aborrecia á la suya, ni ha estado como este sometido al yugo de una aristocracia opresora.

Pero, señores, pasando del discurso del Sr. Orense, á quien hago la justicia de creer que dejándose llevar de ilusiones, ve las cosas muy diferentes de como existen, y que aplicándose á un punto óptico, ve otras naciones en lugar de la nuestra, equivocando los vidrios, pasará al discurso de otro señor preopinante, con quien mucho tiempo he estado ligado con lazos de partido, en quien he mirado siempre uno de los campeones de la bandera que se llama moderada, y que en este mismo momento, sin duda llevado de un arrebatado de amor á la libertad, ha visto peligros, ha visto fantasmas, ha visto en fin una procesion de Corpus de los tiempos pasados con su larga fila de comunidades religiosas. Cuando oí á S. S. proclamar en altos acentos que se habia invadido la prerogativa parlamentaria, cuando le oí expresar sus temores de una reaccion, no diré solamente de las mas fatales, sino de las mas absurdas que imaginarse pueden; cuando oí á S. S. hablar de ese modo, entonces fue cuando creí preciso, obligatorio en los Diputados que defendemos ciertos principios, tomar la palabra para hacer una solemne protesta contra semejante modo de considerar las cosas, contra la creencia de que pudiesen seguirse los efectos que S. S. anuncian.

Si yo creyera que el Gobierno de S. M., á pesar de los lazos que con él me unen, abrigaba pensamientos tales; si yo le creyera violador de las prácticas parlamentarias que está obligado á respetar; si yo creyese que llevaba su obcecacion hasta el punto de pretender deshacer el tiempo; que trataba de restablecer instituciones venerables cuando existieron, pero que hoy serian un verdadero anacronismo (hago sin embargo excepcion de una sola, que es la Escuela pia), yo retiraria el débil apoyo que ofrezco hoy á los Ministros; me lanzaria á los bancos de la oposicion, y desde alli, con mi humilde voz y con mis pobres esfuerzos, auxiliaria al Sr. preopinante, porque nadie me puede exceder en condenar las verdaderas reacciones; que es uno de los errores que mas pierden á los Gobiernos el querer resucitar á los muertos, el querer galvanizar un cadáver, y equivocarse sus convulsiones con el recobro de la vida. No tenga miedo el Sr. preopinante; no teman los compradores de bienes nacionales: lo que la revolucion ha hecho de bueno, que algo bueno ha hecho, eso debe vivir; eso no hay poder humano que alcance á destruirlo; eso está identificado con nuestros pensamientos, eso es efecto del movimiento del siglo mismo; eso no hay fuerzas bastantes para arcaucarlo; y si alguno lo intentase, á

ese podría muy bien aplicarse el ejemplo de la catástrofe de Carlos X que ha citado el Sr. Orense.

Se ha dicho que el Ministerio ha violado una ley, y que ha vulnerado la prerrogativa parlamentaria. El Diputado que ha hecho esta acusación está obligado, á mi entender, á presentar una proposición acusando al Ministerio. Hágase esa proposición, aquí la discutiremos. El Sr. Ministro de Hacienda ha explicado los motivos que le han impulsado á adoptar esa determinación: el mismo Sr. Ministro ha hecho que dentro del texto de la ley está autorizado para disponer de algunos conventos. Encuentra el Sr. preopinante extraño que se diga que se han malvendido varios, pero no es extraño que tal especie se renueve en este sitio, cuando en todas partes se dice, cuando es el objeto de todas las conversaciones. Pero el Sr. preopinante dice que se han malvendido porque el Gobierno no tiene crédito: no sé qué secretos hay para hacer que el papel español suba; solo sé que los que han proclamado tener infalibles secretos para esto, cuando han sido llamados á poner en práctica sus proyectos han fallido miserablemente. Pero si el hecho es que los conventos se han malvendido, ¿qué importa que sea por lo que fuere? El reloj de D. Hermógenes se había parado porque la elasticidad del muelle espiral era poca; pero al cabo, como observó muy bien Doña Mariquita, se había parado. Los conventos deberían haberse vendido á un precio mas subido, pero al fin no se vendieron, y ahora se trata de dar á esos conventos un destino de utilidad pública; se trata de que no se destruyan pasando á propiedad particular, y de que se aprovechen sus monumentos artísticos.

Por consiguiente no veo que la cuestión tenga la importancia que se la ha querido dar. Es verdad que las razones del Sr. preopinante han encontrado algun ligero aplauso, pero es verdad que fue solo y que no hubo lugar ni aun para llamar al orden. Eso mismo hace ver que está distante el tiempo en que rugía la sedición en las tribunas, y que estamos libres así de los excesos de la revolución, como de la vuelta de las comunidades á los conventos; lo cual yo no creo que pueda entrar en las intenciones del Gobierno, y lo que es mas; en los límites de la posibilidad; pues si hubiese Gobierno que lo intentara su justa caída serviría de escarmiento á los que quisiesen imitar su conducta y de nuevo triunfo á la causa del progreso verdadero.

El Sr. PEÑA AGUAYO, rectificando, dice que fuera de la ilegalidad que en su concepto tiene el decreto de suspensión de la venta de los conventos, cree satisfactorias las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, y que servirán para calmar la alarma que haya podido cundir en vista de ese decreto.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, el Congreso acuerda pasar á otro asunto.

El Congreso concedió licencia para ausentarse á los Sres. Ortega y Montepiedra.

Se aprobó sin discusión un dictámen de la comisión de Actas proponiendo se admitiese como Diputado por Granada al Sr. D. José Pareja Martos.

Juró y tomó asiento este Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusión sobre el presupuesto de la Guerra.

Se leyó el dictámen de la comisión en estos términos:

Presupuesto del ministerio de la Guerra, inclusa la guardia civil.

Mucho podría decir la comisión sobre este presupuesto, que por su importancia y por la considerable suma que absorbe no puede dejar de llamar la atención de las Cortes. Si el método que se ha prescrito no se lo impidiera, haría fácilmente una larga exposición de los motivos que la han decidido á aprobarle en los términos en que se ha presentado. Pero las cuestiones que se enlazan con él tendrán su cabida regular en la discusión del Congreso, en donde podrán ventilarse todas con la mayor prolijidad, y en donde la comisión tratará de justificar la razón de su conducta con relación á este importante capítulo. No pueden omitir sin embargo que su redacción y comprobación se ha hecho con la exactitud que reclama esta clase de trabajos; que ha pedido y obtenido amplias explicaciones del Sr. Ministro del ramo; y que comparado este presupuesto con el que se aprobó por la ley de 1.º de Agosto de 1842 ofrece una economía de 82,705,595 rs.

Únicamente observa la comisión que en el artículo correspondiente al estado mayor general del ejército se deducen 460,800 rs. que importan las bajas que se han verificado desde la redacción del presupuesto; y que en su concepto debe pasar al Ministerio de Hacienda el pago de las pensiones y viudedades de individuos procedentes de las disueltas legiones extranjeras, que ascienden á 675,057 rs. 20 maravedises, cuyas dos sumas se deducen de la cifra del Gobierno.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

ORDINARIO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Sueldos y gastos de la secretaria del Despacho', 'Idem del tribunal supremo de Guerra y Marina', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de hospitales y gastos de estancias', 'Remonta y montura', 'Tropas, pluses, corras y gratificaciones extraordinarias', etc.

EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Por sueldos, prest y gratificación (presupuesto del Gobierno, relación núm. 39)', 'Suministro de pan', 'Utensilios', etc.

Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Inspeccion general (presupuesto del Gobierno, relación núm. 1)', 'Plana mayor', 'Infantería', etc.

Obligaciones militares de las islas Canarias.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Oficiales generales en activo servicio', 'Idem en cuartel', 'Cuerpo nacional de Artillería', etc.

Resúmen.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Presupone el Gobierno, con exclusion de la partida núm. 57', 'Idem para la Guardia civil', 'Idem para obligaciones militares de las islas Canarias', etc.

Enmienda del Sr. Romero Giner.

Se leyó, y está reducida á proponer que el sueldo de los capitanes generales de provincia se redujese á la cantidad á que ascendía antes del decreto de 4 de Julio de 1844.

El Sr. ROMERO GINER: Aunque, no tengo una confianza absoluta y completa de que el Gobierno de S. M. acceda á la rebaja que propongo, como veo reunidos en este Congreso á Sres. Diputados defensores celosos de los derechos y de los intereses de los pueblos, dispuestos á proporcionar á estos todos los beneficios que les sea posible, y decididos á contribuir por su parte á que desaparezca esa desigualdad que hoy se nota entre los diversos acreedores del Estado, no puedo menos de prometerme que tomarán en consideración la enmienda que he tenido el honor de presentar.

Sé, señores, que antiguamente los capitanes generales de provincia y distrito militar tenían 120,000 rs. de sueldo, pero sé tambien que otros cuantiosos sueldos que se cobraban han desaparecido, que las circunstancias presentes nada tienen de comun con las pasadas, y que aquella época era muy distinta de la del 4 de Julio de 1844 en que se dió un decreto restableciendo el sueldo que he citado. Ni las arcas públicas están ahora tan llenas como en aquella época, ni el Gobierno cuenta hoy con los recursos inmensos que contaba en aquellos tiempos, recursos que sobran hasta el punto de no saber en qué emplearlos, y que mas de una vez se emplearon con provecho en la construcción de célebres monumentos, recuerdo eterno de nuestras glorias. Pero prescindiendo de esto, ¿por ventura los destinos de los capitanes generales segun hoy están establecidos tienen algo de comun con los destinos establecidos por los antiguos reglamentos?

No, señores. Los capitanes generales en aquella época remota eran una cosa muy distinta de lo que hoy son, y representaban diferentes cosas y diferentes dignidades. Los capitanes generales en aquella época presidían á la administración de justicia, desempeñaban la autoridad económica, ejercían la militar; en una palabra, desde tiempos de Felipe V quedaron revestidos de omnímodas facultades y ejercían todas las que conducían al mejor gobierno del país, en términos que se les podía llamar los gobernadores generales de las provincias, tan grande era su dignidad, tan extensa su jurisdicción. ¿Y qué son hoy

los capitanes generales de las provincias? ¿Son otra cosa mas que los delegados del Gobierno para conocer en los negocios del orden militar? Los capitanes generales no desempeñan ninguna clase de atribuciones judiciales ni económicas y cuando las circunstancias de esos destinos han variado de una manera tan asombrosa, cuando hoy no son lo que eran antes, yo creo justo rebajar su sueldo pues me parece que el trabajo de los capitanes generales puede recompensarse muy bien sin un sueldo tan inmenso.

Tan cierto es esto, que en 1841, conociéndose lo exacto de esta verdad, las Cortes no pudieron menos de reducir el sueldo de los capitanes generales de provincia á una cantidad mucho menor; esto es, á aquella á que tuvieran derecho por razon de su graduacion militar. Así siguieron las cosas desde 1841 hasta 4 de Julio de 1844, sin que ningun capitán general hubiese renunciado su destino por creer que el sueldo no fuera bastante ni tuviese necesidad de echar mano de los bienes de su patrimonio para llenar cumplidamente las funciones de su alto cargo. Pero el 4 de Julio de 1844 sabe el Congreso que el Gobierno dió por sí solo y sin la intervencion y concurrencia de las Cortes un decreto cuyo contenido voy á leer, porque él va á ser el punto de partida de mi discurso. Se decía en ese decreto: (leyó dicho decreto.) No hablaré, señores, de la ilegitimidad de este decreto; sin embargo, Diputado de la nacion, cumpliendo y llenando el deber que pesa sobre mi conciencia no podré prescindir de la inconstitucionalidad que envuelve. He dicho que es ilegítimo é inconstitucional, y esto es de todo punto incuestionable.

El Gobierno lo confiesa así en el art. 2.º de ese mismo decreto cuando dice que en tiempo oportuno presentará esta medida á las Cortes para su aprobacion; y sin embargo, el Gobierno no ha presentado á la aprobacion de las Cortes ese decreto. Yo bien sé que muchas veces los Gobiernos se ven precisados á adoptar ciertas medidas que no están en el círculo de sus atribuciones; pero esta teoria tiene como todas las cosas del mundo sus límites, sus reglas y sus bases. Una de esas reglas es que el Gobierno no puede entrometarse en funciones que competen al poder parlamentario sin que exista una necesidad grave, absoluta, indispensable, tratándose de medidas de pronta ejecución. ¿Y como he de creer yo que el Gobierno se encontraba en esa necesidad absoluta, indispensable de aumentar el sueldo de los capitanes generales hasta 120,000 rs. el día 4 de Julio de 1844 cuando tan próxima estaba la apertura de las Cortes? Pues qué, los capitanes generales, que habian vivido con sueldo mucho menor desde 1811, ¿no hubieran podido vivir con ese mismo sueldo cuatro ó cinco meses mas? Sea como quiera, el Gobierno tendria razones muy débiles para adoptar esa medida; pero yo quiero que se sepan estas razones, y que se vea si ese decreto se ha expedido en virtud de ellas, ó bien cediendo á exigencias de una clase en perjuicio de otras, que no tienen menos derecho á la consideracion del Gobierno.

Y este aumento de sueldos ¿está suficientemente motivado en el decreto de 4 de Julio de 1844? A mi modo de ver no. ¿Cuáles son las causas que allí se exponen? Tres, la dignidad, el aumento de gastos y la antigüedad de este sueldo. ¿La dignidad, el decoro de los capitanes generales! Este, señores, es un pretexto. ¿Quién ha dicho que el decoro está fundado en el sueldo de 120,000 rs.? La cuestión es averiguar si es preciso para vivir con decoro este sueldo, ó si puede vivirse poco mas ó menos con la misma decencia y consideracion con el sueldo que anteriormente tenían. No equivoquemos el decoro con el fausto, el lujo con la decencia. La nacion española no está en situacion de dar sueldos para que se luzcan carrozas y brillantes caballos que contrasten con la miseria pública. Tampoco es cierto que tengan mayores gastos. Yo pregunto ¿cuáles son estos nuevos gastos extraordinarios? Quiero que se me diga. En este punto son notables las palabras de cierto sabio economista, el señor D. Martín de Garay, que en una memoria impugnó el sueldo de gratificación que para refacciones disfrutaban los capitanes generales. Yo nada puedo añadir á sus elocuentes frases. Dice así (leyó.)

La tercera razon es que antiguamente disfrutaban esa cantidad. Pero el estado del país ¿es el mismo? Los capitanes generales ¿son hoy lo mismo que entonces? No, señores, no tienen igual dignidad, porque no tienen los mismos cargos, las mismas inoambancias como presidentes de los tribunales &c. Antes el sueldo de los capitanes generales estaba en proporcion con el de los Ministros de uno á tres, y habiéndose rebajado el de los últimos debe hacerse la misma rebaja proporcionalmente á los primeros. De lo contrario es absurdo que disfruten el mismo sueldo que los consejeros de la corona.

La comisión ha admitido ese aumento respecto de cinco capitanes generales, y no respecto á los demás. Me parece, señores, que si hay razon para rebajarse á los unos, las mismas militan contra los cinco restantes. Se dice que tienen que hacer mayores gastos; pero estos ¿son tan cuantiosos? No: son casi insignificantes. Por otra parte esa desigualdad de sueldos establecería una rivalidad peligrosa, de qué tal vez se resentiese el servicio público.

¿Podrá jamás decirse que el empleo de los Ministros es de la misma categoria que el de los capitanes generales? ¿Y cómo se les concede el mismo sueldo? El de los gefes políticos es muy inferior aun al que la comisión señala á los capitanes generales á quienes rebaja el sueldo del Gobierno; y sin embargo, como dignidad es casi la misma la de los unos que la de los otros. Los gefes políticos son los primeros representantes del Gobierno en las provincias, y los capitanes generales lo son tan solo de una parte. El gefe político es la regla general, por decirlo así, y los capitanes generales son la excepcion.

Y no se me diga que estos mandan en un distrito militar que es de mayor extension que una provincia, porque lo mismo sucede á los regentes de las audiencias cuya jurisdiccion es mucho mas extensa, y tienen un sueldo menor.

Por estas razones suplico al Congreso se sirva aprobar mi enmienda.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Se han discutido sucesivamente los presupuestos del ministerio de Estado, de Gracia y Justicia y del ministerio de la Gobernacion de la Península: no solo se han aprobado como el Gobierno y la comisión proponían, sino que se han hecho proposiciones para aumentar el sueldo de algunos empleados de aquellos tres ministerios, cosa que he visto con el mayor gusto, y votado con la mas grande voluntad. Trátase ahora del presupuesto del ministerio de la Guerra, y no solo no hay la misma buena disposicion en el ánimo de algunos Sres. Diputados, sino que por el contrario se propone la disminucion de sueldo que desde los tiempos de Felipe V gozan los capitanes generales de provincias; sin consideracion, señores, á la alta clase que representan en la milicia, á las altas funciones que ejercen, y á la antigüedad de los sueldos que disfrutaban.

Y esto se propone sin saber siquiera los motivos que el Gobierno tiene para haber asignado á estas autoridades los sueldos que en el presupuesto se les señalan. Por fortuna, señores, tengo la consolatoria esperanza de que el Congreso no tomará en consideracion la rebaja que en la enmienda se propone. No me detendré por lo mismo en hacer el elogio de los dignísimos generales del ejército ni en presentar el cuadro glorioso de los ejércitos de España, ni en referir los trabajos, los peligros, las penalidades, las fatigas y los riesgos por que es preciso pasar para llegar á las altas graduaciones de la milicia, ni las vidas que los generales representan, porque en la milicia, señores, se asciende pasando por millares de cadáveres; ni referiré tampoco las honrosas pero molestas cicatrices que acompañan siempre á las graduaciones generales; porque, señores, si la historia no dice nada; si los hechos que todos hemos presenciado no causan respeto y admiracion, ¿cómo pudiera ensalzar mi débil voz los hechos que consignan las brillantes hojas de servicio de los generales del ejército español?

Buenos son estos señores para defender á costa de la vida y de su sangre la honra, las propiedades y la existencia de los demas ciudadanos; pero cuando el peligro ha pasado ninguna consideracion hay que tener con los que han tenido la fortuna ó la desgracia de sobrevivir á tantas penalidades y trabajos.

Cuando es necesario arrostrar peligros inminentes, cuando es preciso poner á prueba la constancia, el valor y el sufrimiento, cuando amenazan los puñales y los trabucos asesinos, láncese á la arena el general para contenerlos, y tenga paciencia despues, y déjese postergar cuando se trata de adjudicar el premio y las consideraciones. Buena teoria fuera esta si los militares tuviesen la paciencia de som-

formarse con ella; pero por fortuna los Gobiernos piensan de diferente manera, y la representación nacional juzga de las cosas y de los hombres con más justicia y con más calma.

El Congreso sabe muy bien cómo me expresó yo y cuál fue mi comportamiento. Cuando se trató del aumento de sueldo del presidente del tribunal supremo de Justicia, lo que hice entonces haré siempre que se trate de la suerte de los funcionarios públicos de las carreras que yo no profeso; y obré así, porque estos son los sentimientos de mi corazón, los que me dicta mi crianza; pero no entra por nada en esta conducta ni la timidez ni el disimulo, porque si bien yo respeto las demás clases del Estado me hallaré siempre firme en mi puesto para defender la carrera á que pertenezco, y para manifestar los títulos que tienen los militares á la consideración de la nación y de todos los individuos que la componen.

Pero si hace días manifesté mi respeto á la magistratura, y no respondí á las palabras del Sr. Pacheco, y sin que este respeto disminuya en nada, pues al contrario, procuraré fortalecerlo cada día, hoy, que parece se tiene en poco los merecimientos de las clases militares, levantaré mi voz en su apoyo y en su defensa.

El Sr. Pacheco dijo que pedía el mismo sueldo para el jefe de la magistratura española que disfrutaban los capitanes generales, no por el interés del dinero, sino porque nadie en la nación debe tener un sueldo mayor que el del presidente del tribunal supremo de Justicia. Si el Sr. Pacheco hubiese dicho que el jefe de la magistratura debe tener el mismo sueldo que los jefes de la milicia, no haría observación ninguna; pero en la forma que se expresó S. S. cabe que los jefes militares pudieran tenerlo menor. Y así es que diré al Sr. Pacheco que dejando aparte la cuestión del interés, sostendré que nadie en la nación debe pasar por delante de un capitán general, porque estos han sido siempre y lo son hoy día la primera dignidad del Estado.

Los capitanes generales, á más de ser los primeros jefes de la milicia, son dignidades del Estado, y se les han concedido todas las prerrogativas, todos los blasones de las clases más altas: en sus escudos tienen la corona y manto ducal, y señores, los Reyes de la monarquía española han vestido siempre el uniforme de capitanes generales.

Yo siento, señores, estar revestido en este momento de la alta categoría de capitán general de ejército; pero puedo jurar al Congreso que yo no tengo en nada mi persona cuando me expreso de esta manera, y solo tengo presente entre otros al venerable vencedor de Bitlen, al respetable defensor de Zaragoza, y mas lejano al célebre D. Alvaro de Bazan, primer marqués de Santa Cruz; y mas cerca al ilustre guerrero que dió la paz al mundo en la memorable batalla de Waterloo.

El Sr. Pacheco hizo hablar á Ciceron para manifestarnos que en la opinión de este célebre orador debían ceder las armas á las letras. Pero el Sr. Pacheco sabe mejor que yo que Ciceron fue un gran orador, pero muy mal militar, pero no es extraño que haciendo comparación entre las armas que no sabía manejar y las letras en que sobresalía decidiese la cuestión en favor de las últimas, desdendiendo las primeras. Ciceron fue, es verdad, muy elocuente, pero fue muy mal hombre de gobierno y peor político, y sin embargo de que pensaba de la manera que nos dió el Sr. Pacheco, no pudo impedir que Cesar se hiciera dueño de la República romana, ni tampoco el mismo Ciceron hubiera impedido los triunfos obtenidos por Annibal en los campos de Cannas. Y mas digo, señores; ¿cuánta hubiera sido la risa de Napoleón si alguno hubiese tenido la ocurrencia de decirle lo que Ciceron pensaba cuando estaba rodeado de sus victoriosas falanges en los campos de Jena, de Marengo y de Austerlitz? Pero si estos hechos son demasiado sublimes, y no son hechos españoles, citaré, señores, el mas pequeño, el mas insignificante, el que menos resultados ha dado de todos los hechos de armas españoles. Si el Sr. Pacheco hubiese estado á las doce del día 22 de Junio de 1813 en los campos de Torrejon, tal vez no habría creído oportuno citar el latin de Ciceron.

Soy, señores, enemigo de hacer comparaciones, pero me permito hacerlas porque creo que el Congreso me lo disimulará en razón á que me veo obligado á ello en defensa permitida por precisa. Creo que todas las carreras del Estado son iguales, que deben ser paralelas, que todas pueden comenzar á llenar dignamente sus hojas de servicio, y compartirse los honores y dignidades; y que si hoy sobresale un hombre en una carrera, mañana sobresaldrá otro hombre en otra, y sería peligroso querer formar un ángulo del conjunto de estas líneas, exponiéndose á que sobrevinieran males por quien había de llegar primero al vértice del ángulo.

Señores, como ningún individuo militar ha levantado su voz en este sitio para inmenoscabar los merecimientos, prerrogativas é intereses de las demás clases del Estado, me duele mucho que los que no son militares ataquen á esa clase, á esa difícil carrera en la cual despues de penalidades mil y de peligros sin cuento, se obtiene por resultado tal vez muchas veces un proceso y una sentencia de muerte, sin mas delito que haber sido poco feliz en la defensa de una plaza ó en las maniobras de un campamento: y señores, los derechos y los deberes deben estar equilibrados en la sociedad; si hay grande responsabilidad, justo es que haya en cambio grande recompensa y consideraciones.

El Sr. Romero Giner ha hecho comparaciones entre los gefes políticos y los capitanes generales: yo siento en extremo el que las hiciese S. S. El Sr. Romero Giner no ignora que para ser gefe político no se necesita mas que determinar el sujeto á quien se concede este destino; pero para ser capitán general de una provincia se necesita ser general en el ejército; y para llegar á este grado se necesita haber pasado por muchos escalafones, que cuestan mucho trabajo y muchos gastos y muchos años de servicio, porque los generales en su ennoblecido puesto representan siempre una larga carrera llena de generosos y grandes servicios á la patria. Los capitanes generales mandan varias provincias, y aunque el Sr. Romero no quiso que se dijera esto, yo lo diré, porque es importante: y tambien que cuando las autoridades civiles se encuentran ya sin medios para poder conservar el orden, acuden á los capitanes generales, y les dicen: «Yo no puedo mas; salve V. la provincia;» y entonces el capitán general toma á su cargo la conservación del orden público, y es entonces la autoridad superior de todas las demas.

Los gefes políticos no tienen necesidad de hacer los gastos que los capitanes generales; tienen un uniforme sencillo, y pueden dar sus órdenes por escrito desde su casa; pero los capitanes generales tienen que gastar en uniformes costosos, y para el buen desempeño de sus funciones tienen necesidad de tener caballos, edecanes, ordenanzas; y aunque estas y otras cosas juzgó de poca necesidad el Sr. Romero Giner, se engaña S. S.; porque aunque le parezcan innecesarias son ruedas de la máquina indispensable para el movimiento de esta. Los uniformes de los capitanes generales cuestan mucho y se rompen pronto porque necesitan hacer el servicio que reclaman sus funciones, ya en los campamentos, ya al lado del soldado con bueno ó mal tiempo y en todos los casos en que el servicio público lo exige.

El Sr. Romero me ha hecho un cargo porque no he pedido hasta ahora la aprobación de las Cortes al decreto por el que se mandó cobrar 120,000 rs. á los capitanes generales de provincia; y este cargo, señores, carece de fundamento, porque la responsabilidad está en no pedir la aprobación; pero de ninguna manera la hay en alvejar el momento que el Ministro juzgue mas á propósito desde que empieza hasta que concluye la legislatura.

No es menos sensible, señores, que se haga en este sitio una pintura tan triste del estado de nuestro crédito y de la escasez de nuestro tesoro; por eso no imitaré yo á los que han dicho que unos jueces no tuvieron para enterrarse, que otros no tenían camisa, que otros no pudieron ir al tribunal por falta de zapatos.

Es menester que tengamos presente que tales exageraciones son perjudiciales, la Europa nos observa y atiende á nuestras discusiones, y que formará muy pobre juicio de esas ideas que se arrojan sin bastante meditación en este sitio. Nosotros no somos tan pobres, tenemos elementos pingües de riqueza y de prosperidad, estos elementos se organizarán; verdad es que la nación está atrasada, pues los muchos años de guerras civiles, revoluciones y desgracias por que hemos pasado no han podido menos de desordenar nuestros elementos de vida y prosperidad; pero felizmente el crédito va aumentando de día en día, y debemos esperar en la probidad, ilustración y talentos del señor Ministro de Hacienda, que además de lo que hasta ahora ha hecho en bien del país, conseguirá que se arregle muy pronto. El crédito que se paga no dejará de pagarse ya, y el que todavía no se

paga se pagará; así como á las clases que todavía no perciben sus haberes y que los percibirán muy pronto; toda la deuda se tomará en consideración, y llegaremos á un estado en que tanto nacionales como extranjeros conozcan lo que puede y vale nuestra nación, que está llamada, señores, á ocupar un lugar entre las primeras Potencias de Europa.

Ruego pues al Congreso no tome en consideración la proposición que se discute, porque está reducida, señores, al simple abono de 77,800 rs. Y es muy extraño, señores, que estemos ocupando tanto tiempo al Congreso, y que se hayan hecho comparaciones que mas dañan que hacen provecho por una cantidad tan insignificante.

Por último, señores, los que estan encargados de funciones tan importantes para la conservación del orden público y para proteger los derechos é intereses de las demás clases del Estado, de lo que es palpable ejemplo la hermosa conducta de todos los individuos del ejército español: creo, señores, que pueden tener un justo derecho á merecer del Congreso la consideración á que son acreedores. Por lo tanto concluyo rogando al Congreso no tome en consideración la proposición que nos ocupa, por exigirlo así la equidad, la justicia á la par que la conveniencia pública.

El Sr. PACHECO: Señores, de nada estoy mas lejos que de creer que el pobre discurso que tuve el honor de pronunciar el otro día, puede haber herido en nada los nobles sentimientos de que está animado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en favor de su carrera: entonces dije lo que me pareció oportuno, y el Congreso acordó lo que creyó conveniente.

La cuestión de ahora es enteramente diferente y promovida por diferentes personas. Dije el otro día que la dotación del presidente del tribunal supremo de Justicia debía estar en igualdad con la de los capitanes generales; pero de modo alguno creo haber dicho nada que rebajase esta clase, ni que el presidente del tribunal supremo de Justicia fuese mas que los capitanes generales, y lo mismo repito hoy al Congreso.

Contra esto no hay necesidad de aducir citas de la historia antigua ni moderna; y de paso diré, contestando á lo dicho por el señor Presidente del Consejo de Ministros, que mal pudo Ciceron cortar los resultados de la batalla de Cannas cuando no existía en aquel tiempo. Por último, y sin que esto altere en nada mi pensamiento, que no fue herir en lo mas mínimo la carrera militar, diré á S. S. que si Ciceron fue mal militar, al menos fue capitán general, pues fue consul y mereció los honores del triunfo, que no aceptó por las revoluciones de aquellos tiempos.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: No es extraño que yo haya recordado las palabras que pronunció el Sr. Pacheco en otra discusión, pues en la presente tenía necesidad de hablar de la milicia y de atender los merecimientos de los capitanes generales atacados, y rectificar algunas expresiones del Sr. Diputado que apoyó la proposición.

El Sr. Pacheco recordará que en la discusión acerca del aumento de sueldo al Presidente del tribunal supremo de justicia dije que no entraría en la discusión, porque no parecía generoso decir nada que pudiera impedir la concesión que el Sr. Pacheco solicitaba, y que me reservaba decir lo conveniente cuando se tratara del presupuesto de Guerra, porque entonces era mas noble hablar en defensa de él para que no se bajaran los sueldos que en él se consignan. Si no hubiesen sido atacados los intereses de la milicia, este seguro S. S. que yo no habria dicho nada; pero habiéndose verificado, he tenido que decir en su defensa cuando he creído oportuno, haciéndome cargo de todo lo que anteriormente se habia manifestado que haya podido afectar los intereses del ejército, porque este es mi deber.

En cuanto á la fecha de la batalla de Cannas y si fue ó no en tiempo de Ciceron, creo que el Sr. Pacheco no dudará que no ignora el tiempo en que se verificó; pero como el dicho de Ciceron que citó el Sr. Pacheco, es aplicable á todos los tiempos porque lo mismo abraza á los antiguos que á los presentes y venideros, he hecho las citas que S. S. ha oído para dejar las cosas en su lugar.

Despues de manifestar el Sr. Ros de Olano, á nombre de la comisión que esta no podía aceptar la enmienda, declarado el punto suficientemente discutido, y siendo consultado el Congreso, fue desechada en votación nominal por 86 votos contra 59 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Rey, Polo, Vahey, Narvaez, Martínez de la Rosa, Mayans, Pidal, Mon, Armero, Vistahermosa, Salamanca, Bertran de Lis, Ceruti, Castilla, Manso, Azarredo, Vilches, Orlando, Ros de Olano, Lopez Ballesteros, Garcia Hidalgo, Schely, Lopez Vazquez, Muñoz Maldonado, Alcalá Galiano, Escosura, conde de Pinoñel, Belmonte Diaz, Martinez Almagro, Benavides, Abril, conde de la Vega del Pozo, Olivan, Flores Calderon, Las Heras, Quinto, Santillan, Revagliato, Gradoli, Villaverde, Ponzos, Gironella, Rios Rosas, Moron, duque de Osuna, Esteban Collantes, Cortés, Galvez Fernandez, Parro, Armero (D. Jaquin), Marco, Zaragoza, Verterra, Villava, Cabrero, Rodriguez de la Vega, Velluti, Moreno (D. Domingo), marques de Villagarcía, Suarez de Puga, Ulloa, Pimentel, Hermida, Ferreira Caamaño, Canga Argüelles, Cabanillas, Bahamonde, Guerrero, baron de Meer, Sartorius, La Toja, Peralta, Pacheco, Calvet, Navarro, Mata y Alós, Sicars, Davalillos, Calderan Collantes, Cortazar, Coira, Varela Montes, Carrasco (D. Rufino), Yañez, Sr. Presidente.

Total 84.

Señores que dijeron sí:

García, Orive, Brabo Murillo, Ahumada, Llorente, Gisbert, Tames, Seijas Lozano, Campos, Sierra Pambley, duque de Abrantes, Belmonte, Pratos, Fuentepiedra, Vallterra, Yañez Rivadaneira, Romero Giner, Fernandez de la Hoz, Pastor Diaz, Cuesta, marques de Monte-Castro, Lillo, Pinzon, conde de Balazote, Moyano, Claros, marques de Montevirgen, Gonzalez Romero, Descartin, Mullerat, marques de Povar, Inguaño, Posada, Oviedo.

Total 59.

Habiendo acordado el Congreso reunirse en secciones, el Sr. Presidente levantó la sesión de este día, anunciando para mañana la continuación de la discusión del presupuesto pendiente.

Eran las cuatro y media.

MADRID 16 DE ABRIL.

Al principiarse la sesión de ayer en el Congreso, anunció una interpelación el Sr. Pratos para denunciar excesos de las autoridades explicaciones sobre el asunto. Desde luego manifestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Gobierno estaba dispuesto á contestar; pero habiendo observado el Sr. Presidente del Congreso que antes debería terminarse la interpelación pendiente del Sr. Moyano, tomó este señor la palabra para explicarla y sostenerla. El interpelante combatió la medida de suspender la venta de los edificios que ocuparon las comunidades religiosas; porque en su concepto el Gobierno podía haberse valido de otros medios para conseguir su objeto, y porque cree que la disposición adoptada es inconstitucional, puesto que la venta de los conventos está mandada por una ley, y para suspenderla es necesaria otra. Tambien el Sr. Moyano habló de influencias de la corte de Roma.

El Sr. Ministro de Hacienda rechazó semejante idea manifestando en justa vindicación del Gobierno, que este no cede ni jamás ha cedido á exigencias de ningún género ni de ninguna nación, y que la medida que se combate es puramente económica, sin que nada tenga que ver con la política. Tambien demostró que con el mencionado decreto no se ha infringido ley ninguna, ni se han invadido las atribuciones del Parlamento, pues la ley que se dice atacada autoriza al Gobierno para que disponga de los

edificios que crea necesarios para objetos de utilidad pública; y cabalmente esto es lo que va á hacer el Gobierno, que tiene muchas de sus dependencias en casas particulares, pagando crecidos alquileres, cuando se podrían aprovechar para ellas algunos conventos. En resumen el Sr. Ministro de Hacienda manifestó explícitamente que el ánimo del Gobierno no es otro que suspender las ventas por el tiempo preciso para examinar los edificios, preservar de la destrucción los que como monumentos artísticos deban conservarse, destinar para establecimientos públicos los que se crean útiles para ello, y vender los demas en su justo precio.

A pesar de tan terminantes y satisfactorias declaraciones, dieron apoyo á la interpelación los Sres. Orense y Peña Aguayo. Este Sr. Diputado pronunció en el calor de su improvisación palabras algo fuertes, insistiendo en los argumentos del Sr. Moyano, y hasta propuso que se formulase una proposición, en que se dijera que el Parlamento habia visto con desagrado la medida adoptada por el Gobierno. Uno de los cargos que dirigió á este fue la supuesta tendencia á restablecer las órdenes religiosas, á lo que el Sr. Ministro de Hacienda, con energía y con el deseo de hacer público lo infundado de semejante cargo, contestó apelando al juicio del país, y manifestando que en la línea de conducta que sigue el Gobierno, si creyese necesario y posible el restablecimiento de las órdenes religiosas, lo diría con franqueza.

Despues de contestar á los argumentos de los Sres. Orense y Peña, reproduciendo y ampliando la contestación dada al señor Moyano, se acordó pasar á otro asunto.

Puesto á discusión el presupuesto de guerra, se leyó una enmienda del Sr. Romero Giner y otros para que el sueldo de los capitanes generales de los distritos sea igual al que disfrutaban antes del decreto de Junio de 1844. Apoyada por el mismo señor Romero, y combatida por los Sres. Ministro de la Guerra y Ros de Olano, fue desestimada en votación nominal, y acto continuo se cerró la sesión.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 3/8, 3/16, 1/2, 9/16, 11/16, 3/8, 1/4 y 25 3/4 á v. f. ó vol.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 25 7/16 á 60 d. f. ó vol.
Id. del 5 por 100, 35 3/16 al contado: 35 3/4, 5/8, 1/4, 3/16, 15/16, 1/2, 11/16 y 35 3/8 á v. f. ó vol. y firme: 35 3/4, 1/2, 36 1/4 y 35 7/8 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 3/8 y 5/8 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 8 7/8, 3/4, 9 y 8 5/8 á v. f. ó vol.: 9 3/8 á 60 d. f. ó vol. á prima de 3/8 y 1/4 por 100.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.
Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.
Id. de la carretera de la Coruña, 00.
Id. de id. de Valencia, 00.
Id. de la compañía general del Iris, 00.
Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 3/8 á 1/2. Paris, 16-6.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, 1/4 pap.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, 3/4 id.	Sevilla, id. id.
Coruña, 1/2 id.	Valencia, id. id.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 7/8 id.

Desuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1º Sinfonía á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena la siempre aplaudida comedia en tres actos, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3º Boleras robadas á seis.
4º Terminará el espectáculo con la comedia en un acto y en verso titulada

PASCUAL Y CARRANZA.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas y walses de Straus.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LUCIA DI LAMMERMOOR.

CIRCO. A las ocho de la noche.

EL DIABLO ENAMORADO.

baile en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.